



ORDEN de 9 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2012

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación (Boletín Oficial de Aragón nº 9, de 22 de enero de 2007), se han establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

En virtud de la antedicha habilitación, se publicó la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada (Boletín Oficial de Aragón nº 23, de 23 de febrero de 2007) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de jubilación anticipada para el año 2012.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, desarrolla, concreta y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, en su artículo 11.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la jubilación anticipada en la actividad agraria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la jubilación anticipada para el año 2012, de acuerdo con el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en lo sucesivo, la orden de bases reguladoras).

Segundo.— Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:



- a) Los agricultores que decidan cesar definitivamente en su actividad agrícola cediendo su explotación a otros agricultores.
- b) Los trabajadores agrícolas que decidan cesar en todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida la explotación al cesionario.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.
3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.
5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como otros datos de los citados organismos necesarios para resolver el procedimiento.

Tercero.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2012.
3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, teniendo preferencia absoluta aquellas solicitudes en las que el cesionario se instala como joven agricultor:
 - a) Si el cesionario o destinatario se instala como joven agricultor: 3 puntos.
 - b) Si el cedente o cesionista es mayor de sesenta años: 3 puntos.
 - c) Si el cesionario o destinatario es joven agricultor: 2 puntos.
 - d) Si la explotación del cesionista o cedente está situada en las zonas citadas en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, letra a), incisos i) zonas de montaña, ii) zonas con dificultades distintas a las de montaña e iii) zonas de la red "Natura 2000", o es una de las relacionadas con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: 1 punto por cada una de las circunstancias citadas.
4. no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria aprobada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012 es de 1.320.000 euros y será financiada por el FEADER (356.000 euros), la Administración General del Estado (482.000 euros) y la Comunidad Autónoma (482.000 euros).
2. Dicha cuantía podrá modificarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Las subvenciones para la jubilación anticipada se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770032/12102 (parte financiada por el FEADER en un 27%), 14050/G/5311/770032/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 36,5%) y 14050/G/5311/770032/34031 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 36,5%).
4. Las subvenciones que podrán percibir los beneficiarios serán las siguientes:
 - a) Los cesionistas percibirán, desde el momento del cese y como máximo hasta que cumplan sesenta y cinco años, una indemnización anual y una prima complementaria por hectárea tipo que transmitan o cedan.



- b) Asimismo, los cesionistas podrán percibir, en su caso, un complemento anual de jubilación desde que se jubilen definitivamente y hasta la edad de setenta años.
 - c) Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria podrán percibir una indemnización anual hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta la edad de sesenta y cinco años.
5. Los importes de las subvenciones señaladas en el punto anterior serán los previstos en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, actualizados según lo dispuesto en el citado precepto.
 6. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden se someterá al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo, presentándose la documentación preceptiva que se indica en el apartado sexto.
2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el día 16 de abril de 2012.

Sexto.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación básica que figura en el modelo de solicitud del anexo, que será original o fotocopia compulsada.
2. La comprobación del cumplimiento de requisitos y de la concurrencia de criterios de selección relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social se efectuará por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante los organismos competentes, sin que deba aportar documentación alguna el interesado salvo que deniegue al Departamento la realización de esta actuación.

Séptimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Octavo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado tercero.
2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Noveno.— Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



3. La resolución será notificada individualmente al interesado.
4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
 - b) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.
 - c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo.— Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 19 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.
2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y, en particular, la procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural del que se trate.

Undécimo.— Justificación de las subvenciones.

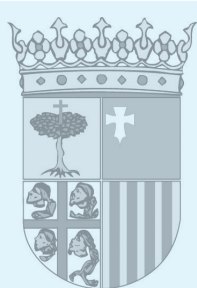
1. Una vez concedida la subvención, para hacer efectivo el pago deberá acreditarse documentalmente por el cesionista el cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto por él mismo como por el cesionario.
2. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente será de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
3. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación.

Duodécimo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa certificación, emitida por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, del cumplimiento de los compromisos por parte del cesionista y del cesionario y, en su caso, del trabajador agrario.
2. El derecho a la percepción de la subvención de los beneficiarios se generará a partir del día uno del mes siguiente al de la fecha en la que se acrediten los compromisos adquiridos por el cesionista y por el cesionario.
3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.
4. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimotercero.— Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.
2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de



esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 9 de marzo de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural. FEADER

ANEXO

Solicitud de subvención por Jubilación Anticipada en la actividad agraria

Nº de Expediente:

Registro de entrada

Datos del titular de la explotación

Apellidos y nombre		Fecha de nacimiento	NIF
Domicilio		Código postal	Municipio de residencia
Correo electrónico:	Teléfonos:		
Seguridad Social	Nº afiliación (12 dígitos)		
{	Sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios		
	Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos		

Datos del cónyuge, en su caso

Apellidos y nombre del cónyuge		NIF
¿Está a cargo del titular?	SÍ ☐ NO ☐	¿Cesa en la actividad como familiar?
	SÍ ☐ NO ☐	
Seguridad Social	Nº afiliación (12 dígitos)	
{	Sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios	
	Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos	
	Otros	

Datos bancarios

Nombre de la entidad financiera	Cód. entidad (4 dígitos)	Sucursal (4 dígitos)	D.Control (2 dígitos)	Nº c/c, libreta, (10 dígitos)

PERTENENCIA Y RÉGIMEN DE TENENCIA DE LAS TIERRAS NO PROPIAS

Has.	Régimen de tenencia	Nombre del propietario	NIF

PRODUCCIÓN GANADERA

Clase de ganado	Nº de cabezas	Cabezas de ganado que se transmiten

OTROS DATOS DEL TITULAR

- Número de personas que trabajan en la explotación con el titular y lo hacen en jornada completa, siempre que hayan trabajado, al menos, dos años durante los cinco que preceden al cese:
 - Miembros de la familia del titular:
 - Otros trabajadores: Sí ☐ NO ☐
- El cesionario de su explotación es un joven que se instala como agricultor (Sí/NO): ☐ ☐

LA RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN FIGURA COMO ANEJO DE ESTA SOLICITUD

DESTINO PREVISTO PARA LA SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN (ha)			
— SUPERFICIE QUE SE TRANSMITE	EN PROPIEDAD	EN ARRENDAMIENTO	TOTAL
Propiedad del cedente			
No propiedad del cedente			
Total transmitido			
— SUPERFICIE QUE NO SE TRANSMITE			
Superficie de tierra propiedad del cedente que se reserva para consumo familiar			
Superficie de tierra que, no siendo propiedad del cedente, no se transmite por resolución de contratos			
Total superficie que no se transmite			
TOTAL SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN			

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la siguiente documentación:

- Fotocopia de su DNI y del cónyuge, en su caso.
- Certificado de vida laboral.
- Acreditación de la totalidad de la superficie de explotación (si no está incluida en la declaración de PAC).
- En los casos que proceda: Anejo B suscrito por los propietarios de las tierras que se lleven en arriendo, aparcería, otros, etc..., acompañados de sus respectivos DNI.
- Declaración responsable de todas las fincas de su propiedad.

SE COMPROMETE A:

- Cesar definitivamente en la actividad agraria y a destinar la superficie agrícola de su explotación en la forma indicada más arriba, a cuyo efecto acompaña las declaraciones y compromisos de las terceras personas correspondientes.
- Comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

AUTORIZA al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

En caso de no consentir la consulta, deberá marcar la siguiente casilla ☐ y aportar toda la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos exigidos.

EXPONE que conoce que:

- estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976-714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DECLARA bajo su responsabilidad no estar incluso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; haber ejercido la actividad agraria a título principal durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; que ha reseñado la totalidad de la superficie de su explotación y de toda su propiedad, que no ha disminuido en los dos últimos años; que no percibe pensión pública alguna y que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

En, a de de

EL SOLICITANTE,

EL CÓNYUGE,

Fdo.:

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Nº de Expediente:

[illegible]

□

** V = venta; A = arrendamiento; R = reserva; NT = no transmite



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural. FEADER

ANEJO A CESIONARIO o DESTINATARIO de tierras de explotación

Anejo para el Expediente de Solicitud de subvención por Jubilación Anticipada en la actividad agraria de

D/Dña.

Expdte. Nº

Datos del titular de la explotación			
Apellidos y nombre/Razón social			NIF
Domicilio		Código postal	Municipio de residencia
Fecha de nacimiento/constitución		Estado civil/nº socios	Teléfonos
Seguridad Social	Sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios		Nº afiliación (12 dígitos)
	Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos		
	Otros		

PRODUCCIÓN GANADERA			RESUMEN DE EXPLOTACIONES (ha)			
CLASE GANADO	Nº de cabezas	Cabezas de ganado procedentes del cedente	Explotaciones	EN PROPIEDAD	OTROS REGÍMENES	TOTAL
			Del cesionario			
			Ampliación			
			Resultante			

LA RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN FIGURA COMO ANEJO DE ESTA SOLICITUD

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la siguiente documentación:

- Fotocopia de su DNI.
- Acreditación de la capacitación profesional, si la tuviese.
- Acreditación de la totalidad de la superficie de explotación no incluida en la declaración de PAC, si la tuviese.

SE COMPROMETE A:

- Ejercer la actividad agraria en la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años.
- Subrogarse, en su caso, en los derechos y obligaciones derivados de los planes de mejora realizados por el cedente.
- Utilizar las tierras en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora del medio ambiente y del espacio rural.

AUTORIZA al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

En caso de no consentir la consulta, deberá marcar la siguiente casilla ☐ y aportar toda la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos exigidos.

EXPONE que conoce que:

- estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976-714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

En, a de de

EL DESTINATARIO,

Fdo.:

Nº de Expediente:

[illegible]TOTAL

11/11/2019

** Indicar SÍ/NO



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural. FEADER

ANEJO C

Solicitud de subvención por Jubilación Anticipada en la actividad agraria TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O MIEMBRO DE LA FAMILIA DE

D/D^a., que cesa en su actividad. Expdte. Nº

Datos del solicitante						
Apellidos y nombre					NIF	
Domicilio			Código postal	Municipio de residencia		
Fecha de nacimiento		Estado civil		Teléfonos		
Seguridad Social	Sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios				Nº afiliación (12 dígitos)	
	Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos					
	Otros					
Datos bancarios						
Nombre de la entidad financiera			Cód. entidad (4 dígitos)	Sucursal (4 dígitos)	D.Control (2 dígitos)	Nº c/c, libreta, (10 dígitos)

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, previas las comprobaciones y con los condicionamientos que legalmente procedan.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la siguiente documentación:

- Fotocopia de su DNI.
- Certificado de vida laboral.
- Acreditación de haber trabajado en la explotación del cedente durante los últimos cinco años al menos el equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo, lo que podrá realizar con Certificación del Ayuntamiento u otros documentos admitidos en derecho.

SE COMPROMETE a cesar definitivamente de toda actividad en el sector agrario.

AUTORIZA al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

En caso de no consentir la consulta, deberá marcar la siguiente casilla ☐ y aportar toda la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos exigidos.

EXPONE que conoce que:

- estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976-714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1º. Que trabaja en la explotación del titular que cesa en su actividad agraria, cuyo nombre figura en la cabecera del anejo, en calidad de:

☐ Trabajador por cuenta ajena.
☐ Miembro de la familia del titular:
- 2º. Haber dedicado al menos la mitad de su tiempo de trabajo a la actividad de ayuda familiar o de trabajador agrícola en la explotación en los cinco años anteriores al cese y haberlo hecho, como mínimo, durante el tiempo equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo en los citados cinco años.
- 3º. Que ha cotizado a la Seguridad Social durante un periodo previo tal que le permite completar, al cumplir sesenta y cinco años, al menos quince de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo son sin interrupción.
- 4º. No estar incluso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL